

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 77  
SERIE 2006-2007  
(P. de R. Núm. 96, Serie 2006-2007)**

**APROBADA:**

**26 DE ABRIL DE 2007**

**RESOLUCION**

**PARA INSTRUIR A LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE INFRAESTRUCTURA, URBANISMO Y AMBIENTE, A QUE REALICEN UN ESTUDIO EXHAUSTIVO RESPECTO A LA *SITUACIÓN DE LA CALLE FRONTERA, DE LA URBANIZACIÓN VILLA ANDALUCÍA, EN LA QUE SE HA PROLIFERADO EL ESTABLECIMIENTO ILEGAL DE LOCALES PARA USO COMERCIAL, LO QUE CONSTITUYE UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES.***

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

**POR CUANTO:** El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

**POR CUANTO:** La Asociación de Residentes de Villa Andalucía, ha denunciado que se ha desarrollado en la Calle Frontera, la práctica de establecer locales para uso comercial (en la actualidad más de veinte (20) negocios) sin los correspondientes permisos de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y sin que la Junta de Planificación haya variado la actual zonificación de R-3, lo que ha provocado la destrucción del sector residencial del lugar; se ha alterado la calidad de vida (ya que correlativamente ha aumentado la criminalidad y los actos vandálicos); aumento dramático del tráfico vehicular; el acaparamiento de los espacios públicos disponibles para estacionamiento; disposición deficiente de los desperdicios sólidos (principalmente los biomédicos provenientes de las oficinas médicas); deterioro en la infraestructura residencial (ya que se ha variado la edificación original para convertirle en un edificio ó local comercial), entre otras situaciones;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal reafirma su compromiso programático de mejorar la calidad de vida de los residentes de la Ciudad Capital, con el fin de hacerle atractiva para la permanencia de sus actuales residentes y promover su repoblamiento en las zonas que han sido deprimidas por el abandono gubernamental;

**POR CUANTO:** La presente medida persigue el fin de ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente, a que realicen un estudio exhaustivo dirigido a identificar las causas para que se haya proliferado el *establecimiento ilegal de locales comerciales en la Calle Frontera, de la Urbanización Villa Andalucía, de Río Piedras*, en violación de la zonificación establecida por la Junta de Planificación de Puerto Rico (de R-3), *lo que constituye un riesgo para la seguridad pública y para la salud* de la comunidad, realizar todas las reuniones y vistas que sean necesarias; y rendir un Informe donde se consignen recomendaciones sobre el particular.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN., PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se instruye a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente, a que realicen un estudio exhaustivo dirigido a identificar las causas para que se haya proliferado el *establecimiento ilegal de locales comerciales en la Calle Frontera, de la Urbanización Villa Andalucía, de Río Piedras*, en violación de la zonificación establecida por la Junta de Planificación de Puerto Rico (de R-3), *lo que constituye un riesgo para la seguridad pública y para la salud* general y a rendir un *Informe Conjunto*, ante este Alto Cuerpo, donde se consignen recomendaciones para resolver esta situación en beneficio de la comunidad.

**Sección 2da.:** Se autoriza a las referidas Comisiones a que procedan a realizar todas las reuniones y vistas públicas que estimen necesarias y que rindan un *Informe Conjunto* en un término de ciento veinte (120) días, a decursar desde la aprobación de esta Resolución. Disponiéndose, que dicho término podrá prorrogarse por la Legislatura Municipal de San Juan.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 96, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo,

Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMAS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de abril de 2007.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan